




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPANA
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE EDUCACION, RECREACION Y CULTURA
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI:	META 038
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SONIDO Y MICROFONO INALAMBRICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO “VACACIONES DIVERTIDAS 2026”

I. FINALIDAD PUBLICA
La adquisición de materiales garantizara el cumplimiento del plan de trabajo “VACACIONES DIVERTIDAS 2026”
II. ANTECEDENTES
La adquisición de materiales garantizara del buen inicio de las “VACACIONES VIVERTIDAS 2026”
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION
OBJETIVO GENERAL: Adquirir bienes para el cumplimiento del en el desarrollo de las “VACACIONES DIVERTIDAS 2026”
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: A través de la Adquisición de materiales garantizara el buen desarrollo de los diferentes talleres que se desarrollaran durante las “VACACIONES DIVERTIDAS 2026”.
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMAGEN REFERENCIAL
1	1	UNIDAD	<p>EQUIPO DE SONIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> 18 pulgadas. 3000 watts en RMS USB, Bluetooth, Radio. 2 entradas de micro en Canon y Plus. Ecuilizador gráfico de 5 bandas. Efectos de voz. Sistema de ventilación hasta 18 horas trabajo continuo. Salida para 2 parlantes pasivos en su mismo género de 6000 watts. Dirigido a artistas, músicas y cantantes profesionales. Sistema para campo abierto y locales grandes 	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

			<ul style="list-style-type: none">• Sistema solamente a corriente o fluido eléctrico de 220 voltios.• pedestales	
2	1	UNIDAD	<p>MICROFO INALAMBRICO MODELO:BT-26DH1 TIPO: MICROFONO INALAMBRICO UHF (2 MICROFONO INALAMBRICO DE MANO) RANGO DINAMICO DE RESPUESTA: 90dB DISTANCIA DE ALCANSE: 50 METROS FRECUENCIA DE RESPUESTA:40Hz – 15KHz DISTORSION DE AUDIO:<0.5% ESTABILIDAD DE FRECUENCIA:±3Db FUENTE DE ALIMENTACION: DC 12 – 16 V POTENCIA: AWTTTS</p> <p>RELACION SEÑAL RUIDO: >90 dB IMAGEN Y RECHAZO:>80dB RECHAZO AL BORDE DEL CANAL:80dB SENSIBILIDAD DE RECEPCIÓN:10dBuv DESENFASIS:75us POTENCIA DEL TRANSMISOR:30mW DESVIACION MAXIMA: FM EMISIONES ESPURIAS:>40dB VOLTAGE DE BATERIA :1.5 v x 2 DURACIÓN DE BATERÍA: 6 horas (uso continuo)</p>	

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

ENBLAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBLAJE:

El emblaje tienes que se resistente adecuado para evitar daños físicos al equipo, micrófono y sus componentes:

- caja externa de cartón corrugado resistente, diseñado para proteger el producto de golpes, presión y vibración.
- Protección interna de espuma de polietileno (foam) o poliestireno expandido (Tecnopor), que inmoviliza el equipo y micrófono y evita daños por impacto.
- Bolsa plástica protectora, para evitar el ingreso de polvo y humedad.
- Separadores internos de cartón, para mantener organizado y protegidos los accesorios (micrófono, receptor, cables, baterías)
- Manual de uso y garantía, incluido dentro del empaque

ROTULADO:

El equipo de sonido tiene que contar un rotulado visible y permanente que incluye la siguiente información:

- Modelo del producto
- Características técnicas principales
- Advertencia

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

V. GARANTIA COMERCIAL

Garantía legal mínima: 1 año

- Si es una falla menor, lo tienen que **reparan**.
- Si es un defecto grave o irreparable, tienen que **cambiarlo por uno nuevo o similar**.
- Si ya no hay repuestos o modelo, **devolución o reembolso**

NO CORRESPONDE

VI. MUESTRAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.

- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 3 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Modalidad de pago se realizará a:

Pago único al 100%

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



[Handwritten signature]

Firma y Sello del Área Usuaría

